

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que el día 9 de diciembre venció el término de publicación del edicto a través del cual se emplazó al demandado **Edwin Alexander Castaño Castañeda**, sin que haya comparecido a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvasse disponer.

Medellín, diciembre 11 de 2020.

ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, diciembre catorce de dos mil veinte

Proceso	Verbal – Privación Patria Potestad
Demandante	Yiset Andrea Ríos López
Demandado	Edwin Alexander Castaño Castañeda
Radicado	05001-31-10-011-2020-00257-00
Decisión	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7 del art. 47 del CGP como curador Ad- Litem para que represente al demandado en este proceso designa a:

- Nixon Ervey Montoya Otálvaro quien se localiza en la carrera 49 # 49-48 oficina 403 Edificio Pestrada, teléfono 251 87 19 y 305 482 67 55.

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.

No se señalan gastos de curaduría toda vez que la parte actora goza del beneficio de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**588f3dd701aa42695ffe5367cbbf2c3b8c8c057b02fdac282e37275e
41599e08**

Documento generado en 14/12/2020 01:56:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**